CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II
INVITACIÓN PÚBLICA No. PSMC-EPA-001-2026

CONTRATO	EPA-CSUM-001-2026
CONTRATISTA:	**DISTRIBUIDORA FULL SERVICE S.A.S**
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA LAS ESPECIES DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAV BOCANA) DEL EPA CARTAGENA COMO ACTIVIDAD CONTEMPLADA DENTRO DEL PROYECTO PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
VALOR:	**DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($19.999.814)**
PLAZO:	2 MESES, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

Cartagena de Indias DTC

Señores:
DISTRIBUIDORA FULL SERVICE S.A.S
Nit 901.176.934-8
Rep. Legal ALFONSO HERNANDO ESCUDERO BELTRÁN
CC.No 9.297.914 de Turbaco

Asunto: Aceptación de oferta invitación pública No. **PSMC-EPA-001-2026**
Contrato de EPA-CSUM-001-2026

Respetado Señor:

Con relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **PSMC-EPA-001-2026**, y publicado en el SECOP II, el EPA Cartagena, ha decidido aceptar su oferta allegada en la plataforma SECOP II, el 19 de febrero de 2026 a las 8: 50 p,m, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, organismo de carácter público del orden Distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante Acuerdo Número 029 de Distrital de Cartagena, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificado con NIT 806.013.999-2, representado legalmente por **MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.756.718 de Bogotá, nombrado mediante

decreto No. 0001 de 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta de posesión de 2 de Enero de 2024, que para todos los efectos legales se denominara en adelante el **CONTRATANTE o EPA, y** por la otra, **DISTRIBUIDORA FULL SERVICE S.A.S** identificada con Nit 901.176.934-8, representada legalmente por **ALFONSO HERNANDO ESCUDERO BELTRÁN,** identificado con la cedula de ciudadanía número 9.297.914 de Turbaco, en su calidad de CONTRATISTA**,** que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No.**PSMC-EPA-001-2026**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA LAS ESPECIES DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAV BOCANA) DEL EPA CARTAGENA COMO ACTIVIDAD CONTEMPLADA DENTRO DEL PROYECTO PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las condiciones Técnicas de los servicios a contratar son las previstas en el Formato No 7 del presente documento el cual hace parte integral del mismo.

TERCERA. PLAZO: Dos (2) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($19.999.814), valor** que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra soportado en la oferta económica presentada por el contratista, así:

No.	PRODUCTO	PRESENTACION	USO	CANTIDAD	DISTRIBUIDORA FULL SERVICE S.A.S.	
1,00	MELOXICAM FRASCO 0.5% 10 ML	INYECTABLE	VETERINARIO	6	59.606,00	357.636,00
2,00	MELOXICAM GOTAS 0.15% X 10 ML	ORAL	VETERINARIO	10	25.692,00	256.920,00
3,00	AMINOLITE x 250 ML	INYECTABLE	VETERINARIO	6	79.431,00	476.586,00
4,00	SANIDERM X 40 GRAMOS	TOPICO	VETERINARIO	1	40.072,00	40.072,00
5,00	SOLUCION ACUOSA DE GLUCONATO DE CLOREXIDINA X 4 LITROS	TOPICO	HUMANO	9	205.188,00	1.846.692,00
6,00	HEMOLITAN PET X 30 ML	ORAL	VETERINARIO	2	74.123,00	148.246,00

7,00	GLICOPAN X 30 ML	ORAL	VETERINARIO	4	80.449,00	321.796,00
8,00	CANATOX GOTAS X 60 ML	ORAL	VETERINARIO	1	86.648,00	86.648,00
9,00	SUERO ORAL EN POLVO SIN SABOR, SOBRE x 19,5 gr	ORAL	VETERINARIO	20	14.575,00	291.500,00
10,00	CANAPET TARRO 300 GR	ORAL	VETERINARIO	15	39.625,00	594.375,00
11,00	JABON QUIRURGICO X 1 LITRO	LIQUIDO	HUMANO	4	125.923,00	503.692,00
12,00	OLTRANS EN POLVO X 80 GR	POLVO	VETERINARIO	5	117.131,00	585.655,00
13,00	CEFALEXINA SUSPENSION 250 MG X 5ML	ORAL	HUMANO	3	24.062,00	72.186,00
14,00	ORGANEW x 100 G	POLVO	VETERINARIO	10	54.527,00	545.270,00
15,00	N BUTIL BROMURO DE HIOSINA AMPOLLA X 20 MG	INYECTABLE	HUMANO	5	15.740,00	78.700,00
16,00	BACILUS CLAUSI AMPOLLA X 5 ML	ORAL	HUMANO	5	14.090,00	70.450,00
17,00	TRIMETRIPON SULFA SUSPENSION X 60 ML	ORAL	HUMANO	4	12.867,00	51.468,00
18,00	ENROFLOXACINA 10% ORAL X 10 ML GOTAS	ORAL	VETERINARIO	5	13.613,00	68.065,00
20,00	DOXICICLINA 50 MG SUSPENSION X 60 ML	ORAL	VETERINARIO	3	95.580,00	286.740,00
21,00	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/ML X FRASCO X 10 ML	ORAL	HUMANO	4	32.961,00	131.844,00
22,00	DEXAMETASONA 4 MG/ML X 1ML AMPOLLAS	INYECTABLE	HUMANO	60	7.889,00	473.340,00
23,00	GENTAMICINA 160 MG/ 2 ML (80 MG/ML) AMPOLLA X 2ML	INYECTABLE	HUMANO	10	11.695,00	116.950,00
24,00	VITAMINA CATOSAL X 50 ML	INYECTABLE	VETERINARIO	5	126.065,00	630.325,00
25,00	CLORHIDRATO DE RANITIDINA 25 MG FRASCO X 20 ML	INYECTABLE	VETERINARIO	2	69.457,00	138.914,00
26,00	TILETAMINA 125 MG + ZOLAZEPAN 125 MG	INYECTABLE	VETERINARIO	2	180.327,00	360.654,00
27,00	XILACINA 20 MG/ML FRASCO 20 ML	INYECTABLE	VETERINARIO	3	113.890,00	341.670,00
28,00	KETAMINA 50 MG/ML FRASCO POR 50 ML	INYECTABLE	VETERINARIO	2	275.959,00	551.918,00
29,00	DEXTROSA 10% X 500 ML	INYECTABLE	HUMANO	5	10.112,00	50.560,00

30,00	PRONTOSAN SOLUCION PARA LAVADO DE HERIDAS X 350 ML	TOPICO	HUMANO	2	181.004,00	362.008,00
31,00	ADRENALINA 1 MG/ML AMPOLLA	INYECTABLE	HUMANO	5	7.158,00	35.790,00
32,00	ANTAX SUSPENSION DE CALENDULA POR 170 ML	ORAL	HUMANO	2	49.371,00	98.742,00
33,00	GABAPENTINA DE 300 MG CAPSULAS X	ORAL	HUMANO	1	27.609,00	27.609,00
34,00	PREGABALINA 75 MG CAJA x 30 CAPSULAS	ORAL	HUMANO	1	70.558,00	70.558,00
35,00	ENGYSTOL	ORAL	HUMANO	1	169.302,00	169.302,00
36,00	KOLA GRANULADA FRASCO X 135 gr	ORAL	HUMANO	5	24.446,00	122.230,00
37,00	YODOPOVIDONA X 60 ML	TOPICO	HUMANO	1	17.311,00	17.311,00
38,00	PAMOATO DE PIRANTEL 116 ML/MG PRAZIQUANTEL 25 MG X 10 ML	ORAL	VETERINARIO	6	26.554,00	159.324,00
39,00	clORHIDRATO DE meclizina 25 mg	ORAL	HUMANO	1	69.700,00	69.700,00
40,00	ENROFLOXACINA 5% inyectable X 10 ML	INYECTABLE	VETERINARIO	2	47.355,00	94.710,00
			VALOR MEDICAMENTOS			**10.706.156,00**
No.	**INSUMOS**	**PRESENTACION**	**USO**	**CANTIDAD**	**DISTRIBUIDORA FULL SERVICE S.A.S.**	
2,00	TELA QUIRURGICA ROLLO X 100 metros	Kit	VETERINARIO	1	109.661,00	109.661,00
3,00	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	Unidad	HUMANO	1	195.841,00	195.841,00
4,00	ORGANIZADOR DE PLASTICO MEDIANO 33 x 43 x100 cm	Unidad	HUMANO	2	414.263,00	828.526,00
5,00	FRASCOS CON ATOMIZADOR X 500 ML	Unidad	HUMANO	5	4.973,00	24.865,00
6,00	CAJA DE GASA NO TEJIDA 7.5 X7.5 X 200 UNIDADES	Unidad	HUMANO	5	15.145,00	75.725,00
7,00	SONDAS NASOGASTRICAS CALIBRE 12	Unidad	HUMANO	5	3.409,00	17.045,00

8,00	SONDA NASOGASTRICA CALIBRE 14	Unidad	HUMANO	5	4.515,00	22.575,00
9,00	BAJALENGUAS DE MADERA	Unidad	HUMANO	31	176,00	5.456,00
10,00	LACTATO DE RINGER SOLUCION HARTMAN X 500ML	Unidad	HUMANO	15	7.531,00	112.965,00
11,00	SOLUCION SALINA AL 0,9% X 500 ML	Cajas	HUMANO	15	6.630,00	99.450,00
12,00	CAJA JERINGAS DE 1ML X 100 UNIDADES	Cajas	HUMANO	5	39.083,00	195.415,00
13,00	CAJA JERINGAS DE 2 ML X 100 UNIDADES	Cajas	HUMANO	3	45.979,00	137.937,00
14,00	CAJA JERINGAS X 3 ML X 100 UNIDADES	Cajas	HUMANO	3	35.351,00	106.053,00
15,00	CAJA JERINGAS X 5 ML X 100 UNIDADES	Cajas	HUMANO	3	43.415,00	130.245,00
16,00	CAJA JERINGAS X 10 ML X 100 UNIDADES	Unidad	HUMANO	2	65.157,00	130.314,00
17,00	CATETER # 24G	Unidad	HUMANO	35	2.903,00	101.605,00
19,00	CATETER # 26G	Unidad	HUMANO	38	4.206,00	159.828,00
20,00	AGUJAS HIPODERMICAS 21G CAJA X 100 UNIDADES	Unidad	HUMANO	2	15.568,00	31.136,00
21,00	AGUJAS HIPODERMICAS 23G CAJA X 100 UNIDADES	Unidad	HUMANO	3	25.355,00	76.065,00
22,00	AGUJAS HIPODERMICAS 25G/27G CAJA X 100 UNIDADES	Unidad	HUMANO	3	27.014,00	81.042,00
23,00	AGUJAS HIPODERMICAS 18G CAJA X 100 UNIDADES	Rollo	VETERINARIO	2	20.667,00	41.334,00
24,00	PETFLEX VENDAJE ROLLO 4,5M X 10 CM	Rollo	HUMANO	7	26.675,00	186.725,00
25,00	VENDA DE ALGODÓN LAMINADO 4"X 5 YARDAS	Rollo	HUMANO	10	5.713,00	57.130,00
26,00	ESPARADRAPO DE TELA 4 PULGADAS X 10 YARDAS X 3 ROLLOS	Rollo	HUMANO	3	129.277,00	387.831,00
27,00	MICROPORE DE 2 PULGADA X 10 YARDAS X 6 ROLLOS	Unidad	VETERINARIO	5	78.991,00	394.955,00
28,00	SUTURA VICRYL 2/0	Unidad	VETERINARIO	4	24.239,00	96.956,00
29,00	SUTURA VICRYL 0	Unidad	VETERINARIO	4	22.118,00	88.472,00

30,00	SUTURA VICRYL 3/0	Unidad	VETERINARIO	4	28.569,00	114.276,00
31,00	SUTURA PDS 2/0	Unidad	VETERINARIO	4	25.088,00	100.352,00
32,00	Polipropileno monofilamento 2/0	Paquetes	HUMANO	3	16.817,00	50.451,00
33,00	APLICADORES DE MADERA PAQUETE X 100 UNIDADES	Unidad	HUMANO	3	11.878,00	35.634,00
34,00	Alcohol Antiséptico Al 70% x 3,3 LITROS	Unidad	HUMANO	6	85.617,00	513.702,00
35,00	Guardián 2.8 Litros	Cajas	HUMANO	10	18.708,00	187.080,00
36,00	Tapabocas tipo quirúrgico termosellado de empaque individual X 50 UNIDADES	Paquetes	HUMANO	10	19.594,00	195.940,00
37,00	Bata desechable quirúrgica TALLA S PAQUETE X 10	Rollo	HUMANO	2	66.767,00	133.534,00
38,00	ROLLO DE PAPEL KRAFT ALTO 91 CM, 60 GR X 220 METROS	Paquetes	HUMANO	2	138.251,00	276.502,00
39,00	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS PAQUETE 150 UNIDADES	Cajas	HUMANO	20	13.195,00	263.900,00
40,00	TUBO MICROTAINER CON TAPA ROJA CAJA X 100 UNIDADES	Cajas	HUMANO	1	114.208,00	114.208,00
41,00	TUBO MICROTAINER CON TAPA LILA CAJA X 100 UNIDADES	Cajas	HUMANO	1	110.224,00	110.224,00
42,00	LAMINA PORTAOBJETO DE 26X 76 MM CAJA X 50 UNIDADES	Unidad	HUMANO	1	13.085,00	13.085,00
43,00	TERMOMETRO DIGITAL	Unidad	HUMANO	1	19.104,00	19.104,00
44,00	BIOSAFE GT X 1 LITRO	Cajas	HUMANO	2	218.276,00	436.552,00
45,00	Guantes de látex desechables Talla L (caja x 100)	Cajas	HUMANO	20	34.099,00	681.980,00
46,00	Guantes de látex desechables Talla M (caja x 100)	Cajas	HUMANO	20	35.228,00	704.560,00
47,00	Guantes de látex desechables Talla S (caja x 100)	Unidad	HUMANO	35	34.705,00	1.214.675,00
48,00	AGUA OXIGENADA X 3500 LITROS	Cajas	HUMANO	2	93.911,00	187.822,00
49,00	CURITAS PARA HERIDAS X 30 UNIDADES	Unidad	VETERINARIO	1	10.089,00	10.089,00

50,00	ALIMENTO HÚMEDO PARA PERRO HILLS PRESCRIPTION DIET I/D LATA POLLO Y VEGETALES 165 GR	Unidad	VETERINARIO	1	34.836,00	34.836,00
			VALOR INSUMOS			**9.293.658,00**
			VALOR TOTAL MEDICAMENTOS E INSUMOS			**19.999.814,00**

El Valor total se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 235 de 11 de febrero de 2026.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El **Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena**, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el 100% del valor del contrato, con la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Entidad, de los insumos y medicamentos objeto del contrato, atendiendo a las especificaciones técnicas establecidas, y las obligaciones pactadas.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería del EPA para tal efecto
b. Certificación de servicios prestados a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y demás aportes parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El valor que el CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución de este. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del contratista; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

En todo caso el pago estará sujeto al PAC de la entidad y se dará aplicación a lo indicado en el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, modificado por el art 19 de la ley 1150 de 2007.

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **EPA** deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	**PORCENTAJE**
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
Estampilla Pro Deporte y Recreación:	2,5% sobre la base del contrato
Estampilla justicia familiar	2% sobre la base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

- **Ajuste de precios**

No habrá ajuste de precios, el contratista en su propuesta debe incluir dentro los precios unitarios, todos los costos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato y la propuesta, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
b) Proveer los productos y/o bienes objeto de óptima calidad.
c) Garantizar la óptima calidad de los equipos e insumos suministrados. En el evento de que éstos resulten con algún defecto(s), el contratista deberá proceder a su remplazo inmediato o corrección del servicio a su costa sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos en un periodo no mayor de 10 días hábiles, so pena de que se haga efectiva la garantía y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
d) Asegurarse que los medicamentos dependiendo de su uso destinado cumplan con las normas y estándares de calidad establecidas por **INVIMA, ICA y/o MinSalud,** dependiendo el caso para el que aplique, además que las fechas de vencimiento de los mismos tengan como plazo mínimo de un año.
e) Entregar los medicamentos con las cantidades y especificaciones técnicas indicadas, en el CAV BOCANA. EL CONTRASTISTA podrá entregar presentaciones inferiores a la

solicitada, tantas veces sea necesario, siempre y cuando el total entregado supere o iguale el total solicitad

f) Presentar informe detallado de los insumos y medicamentos suministrados.
g) Ingresar por el almacén del EPA Cartagena, el bien a suministrar en cumplimiento del objeto del contrato.
h) Responder en los plazos que el EPA CARTAGENA y la supervisión establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
i) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
j) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
k) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la entidad contratante por conducto del supervisor.
l) Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales, distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
m) Presentar informe detallado de los insumos y medicamentos suministrados.
n) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (parafiscales, salud y pensiones) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, si a ello hubiere lugar.
o) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
p) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
q) Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, el objeto, la propuesta presentada y los documentos que forman parte integral del mismo.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EPA CARTAGENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA se obliga a:

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
f. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
g. Realizar la Supervisión del contrato.
h. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
i. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
j. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
k. Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.
l. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica PSMC-EPA-001-2026, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

DECIMA. SUPERVISIÓN: : El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **Subdirector Técnico de desarrollo Sostenible**, o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Dirección del EPA Cartagena, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º**: En el evento de cambio de

supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA -EPA CARTAGENA identificada con NIT 806.013.999-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y seis meses más, en todo caso hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Debe estar vigente por un término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td><td>30% por ciento del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista

</td></tr>
</table>

Características	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de laGarantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que hayalugar.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.
DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El EPA, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne al EPA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del EPA, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el EPA hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

DECIMA CUARTA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:
1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por subcontratar sin la autorización previa del **Establecimiento Publico Ambiental EPA, 0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DECIMA SEPTIMA. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: El domicilio contractual es Cartagena de Indias D. T. y C.

DECIMA NOVENA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

VIGESIMA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN DEL CONTRATO: El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ ~~GO~~MEZ
DIRECTOR GENERAL
Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

Revisó: Carlos Triviño Montes, JOAJ

Proyectó: Claudia Cristina Gueto Cabrera, AJE